



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

☎ 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 57, fecha: miércoles, 21 de Marzo de 2018

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

MODIFICACION PRESUPUESTARIA 2/2017

**1000**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 11 de diciembre de 2017, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 2/2017 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiados mediante incorporación de remanente de tesorería, y bajas de créditos de otras aplicaciones, que se hace público como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos finales
Progr.	Económica		
338	226	SERVICIOS CULTURALES	16000
011	359	COMISIONES BANCARIAS	442
163	160	SEGUROS SOCIALES	13500
		TOTAL	29942

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras



aplicaciones, en los siguientes términos:

#### Bajas o Anulaciones en Concepto de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos finales
Progr.	Económica		
161	221	ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE	4900,00
11	911	PRESTAMO	442,00
151	463	CUOTAS MANCOMUNIDAD URBANISMO	800,00
163	619	INVERSIONES/OBRAS PUB.	10.300,00
		<TOTAL	16442,00

#### Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación		Descripción	Créditos finales
Progr.	Económica		
	870	REMANENTE TESORERIA GASTOS GENERALES	13500,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, y el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la



interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Valdepeñas de la Sierra, a 19 de marzo de 2018, Doña Ángeles Herrera López